

Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila

Neiva, septiembre veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

RADICACION:	2022-00373-00
PROCESO:	INVESTIGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	LEIDY STEFANNY CARDOSO QUINTERO
DEMANDADO:	CARLOS ALBERTO CERON VARGAS

Previo a resolver sobre la admisión de la presente demanda de investigación de paternidad promovida por la señora LEIDY STEFANNY CARDOSO QUINTERO por intermedio de apoderada judicial contra CARLOS ALBERTO CERON VARGAS. para darle viabilidad a la presente demanda debe la parte demandante:

1. Arrimar el poder conferido por la demandante, cumpliendo con los parámetros establecidos en el Art. 5 de la Ley 2213 de 2022.

2. Allegar en forma legible los soportes de la acreditación del envío de la demanda y sus anexos al demandado, por cuanto el allegado no permite su lectura.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

Primero.- INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto, para tal fin concédase a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar el libelo de la demanda, so pena de rechazo.

Segundo.- Al subsanar deberá integrar la demanda en un solo escrito, remitirlo al Juzgado y dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022; a su vez, deberá acreditar el envío de la demanda subsanada a la

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

demandada.

***En la acreditación del envío del correo electrónico al
demandado deberán visualizarse***

Notifíquese,



SOL MARY ROSADO GALINDO

La Juez

Sev.

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **827d5e66acf0a3b89d323945130dd42eef32ff330c9a48f65c1f0e3daf31e3d**

Documento generado en 22/09/2022 02:24:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>